

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 152 -2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 22 de marzo de 2024.

VISTOS:

Solicitud de fecha 26 de febrero de 2024; Informe N.º 021-2024-CDI-UNAJ de fecha 06 de marzo de 2024; Informe N.º 0023-2024-UFC/LNZZ-UNAJ, de fecha 08 de marzo de 2024; Informe N.º 0018-2024/UT-MYM-UNAJ, de fecha 08 de marzo de 2024; Informe Jurídico N.º 77-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024; Informe N.º 126-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024; Informe N.º 081-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024; el Acuerdo N.º 230-2024-SE-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, mediante Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8º, enuncia que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el artículo 59º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.15 otras que señale el estatuto y el reglamento de organización y funciones de la universidad. En concordancia con el art 22.16 del Estatuto Universitario de la UNAJ;

Que, el artículo 10º del estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca establece que, la Universidad Nacional de Juliaca es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico administrativo y económico. Se rige por su propio estatuto en el marco de la constitución y las leyes peruanas, lo que determina su capacidad jurídica para ejercer su responsabilidad en el ámbito económico. - implica la potestad para administrar y disponer de sus bienes y rentas (...);

Que, de conformidad a lo establecido por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva N.º 001-2007-EF/77.15, Artículo 73.- Devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades 73.1 Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP. c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, mediante solicitud, de fecha 26 de febrero de 2024, suscrito por Roxana Tacuri Robles, identificada con DNI N.º 40799794, indica que realizó el pago respectivo de la pensión y matrícula del "Programa Intensivo de Idioma Portugués" y no habiéndose aperturado el ciclo BÁSICO III; solicita la devolución de los pagos realizados a través de los Recibos de Ingreso N.º 001-29185, por el monto de S/20.00 y Recibo N.º 001-29186, por el monto de S/. 180.00;

Que, mediante Informe N.º 021-2024-CDI-UNAJ, de fecha 05 de marzo del 2024, el responsable del Centro de Idiomas, remite informe respecto a la solicitud de devolución de dinero indica que, al no haber hecho uso del servicio de enseñanza, procede la devolución del pago realizado, según el Reglamento General del Centro de Idiomas de la UNAJ;

Que, mediante Informe N.º 0023-2024-UFC/LNZZ-UNAJ, de fecha 08 de marzo de 2024, suscrito por la Especialista de Caja de la Universidad Nacional de Juliaca, indica que Roxana Tacuri Robles, efectivamente realizó el pago de S/.180.00, por concepto de mensualidad, y S/. 20.00 por concepto de matrícula, en las fechas mencionadas en los recibos de ingreso de Caja de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe N.º 0018-2024/UT-MYM-UNAJ, de fecha 08 de marzo de 2024, la Jefe de la Unidad de Tesorería, informa que los pagos realizados a través de los Recibos N.º 001-29185 y 001-29186, los mismos fueron depositados a la cuenta CUT de la Universidad Nacional de Juliaca, en el ejercicio del 2023, para realizar las devoluciones de ejercicios anteriores se requiere un acto resolutorio y proceder con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 077-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye reconocer el derecho a la devolución de dinero, a favor de la Sra. Roxana Tacuri Robles, a razón de no haberse brindado el servicio de enseñanza-aprendizaje del Centro de Idiomas; encontrándose dentro del marco de la autonomía Universitaria en su régimen económico así como en la Norma de Tesorería Nacional;

Que, mediante Informe N.º 126-2024-UP/OPP-UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con la atención de devolución de pago a favor de Roxana Tacuri Robles, por el monto de S/. 200.00;

Que, mediante Informe N.º 081-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Juliaca; indica que teniendo los documentos procedentes de las áreas correspondientes de la UNAJ, es de opinión favorable la devolución de dinero a favor de la Sra. Roxana Tacuri Robles; por el monto de S/.200.00 soles;

Que, mediante Acuerdo N.º 230-2024-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 18 de marzo de 2024, se acordó por UNANIMIDAD, **APROBAR** la devolución de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 soles) a favor de la Sra. Roxana Tacuri Robles, identificada con DNI N.º 40799794, a razón de no haberse brindado el servicio de enseñanza del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Juliaca;

I-96-0028-2024



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 30220, Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la devolución de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 soles) a favor de la Sra. Roxana Tacuri Robles, identificada con DNI N.° 40799794, a razón de no haberse brindado el servicio de enseñanza (Idioma Portugués) del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. - **REMITIR** el original de expediente a la Dirección General de Administración, a efectos de que tome las acciones correspondientes a fin de viabilizar y concretar la devolución de dinero.

Artículo Tercero.- **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
OCI
Arch./2024

i-96-0028-2024

